



RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-15-2022

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, de conformidad con el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 130, en relación a la competencia normativa de carácter administrativo, dispone que: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular/os asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c), lo siguiente: "Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".

Que, el artículo 5, inciso primero establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 331, literal j) lo siguiente: Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistirse de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;

Que, mediante Memorando Nro. GPI-NA-PS-2022-0235-M, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por la doctora Ángela Ágreda Benavides, en calidad de Procuradora Síndica, quien emite la solicitud para incluir en el Orden del día de Sesión de Consejo

Que, mediante sesión virtual Ordinaria realizada el 28 de julio de 2022, el Órgano Legislativo del Consejo Provincial de Imbabura, resuelve por unanimidad, Autorizar por parte del H. Consejo Provincial al señor Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de la provincia de Imbabura, para que pueda absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a las demandas o desistirse de una planteada, y, aceptar conciliaciones



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

conforme a la Ley, en los diferentes procesos judiciales y administrativos en los que actúe como accionante o accionado el Gobierno Provincial de Imbabura”, esto de conformidad con el artículo 331 literal j, del COOTAD, y en base a Memorando Nro. GPI-NA-PS-2022-0235-M, suscrito por la Dra. Ángela Agreda, Procuradora Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, con fecha 13 de julio de 2022

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al señor Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de la provincia de Imbabura, para que pueda absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a las demandas o desistir de una planteada, y, aceptar conciliaciones conforme a la Ley, en los diferentes procesos judiciales y administrativos en los que actúe como accionante o accionado el Gobierno Provincial de Imbabura”, esto de conformidad con el artículo 331 literal j, del COOTAD, y en base a Memorando Nro. GPI-NA-PS-2022-0235-M, suscrito por la Dra. Ángela Agreda, Procuradora Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, con fecha 13 de julio de 2022

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial.

Dado y firmado en la sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a 28 de julio de 2022.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA


Abg. Fernando Moreno Benavides
SECRETARIO GENERAL